



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Área de Recursos Humanos

Gestión Documental, Registro e Información
Archivo General

Signaturas: GE - 18734 / 14

Expediente nº: 39 / 126 18734 / 14

Expediente asociado nº:

Tipología: 1 DIVISION TERRITORIAL (Amojonamientos, segregaciones,...)

Fecha Inicio: 23/02/1839

Fecha Fin: 10/07/1846

Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE/ALACANT [y otros]

DNI/CIF: P0301400H

Localidad: Provincia de Alicante

Asunto: Expediente relativo a la demarcación del término municipal de San Vicente
respecto al de Alicante, en relación con la solicitud de las partidas de Verdugas,
Moraleit y Cañada de agregarse a la ciudad de Alicante.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

S. Vicente. Ayuntamiento. 1839.

R. P.º

En 23 de Febrero

Los jornaleros y labradores del caserío de S. Vicente del Raspeig, piden declarar la Diputación, que mientras no mejore su situación actual, debe continuar agregada á la Ciudad de Alicante, á la que siempre ha pertenecido. Fundan en que la experiencia les ha hecho conocer su absoluta imposibilidad de continuar emancipada de la misma, sin grave perjuicio del servicio público, y en que se consume la ruina de un vecindario que carece de medios para sostener la



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

municipalidad y de personas aptas
para los cargos.

En despacho de 7 de Febrero de 1840; se
acordó dar comisión al Sr. D. Thomas Diez
de Hefe político cesante e Intendente ho-
norario, para que, cebrando bajo su presid.
una Junta gen. de vecinos y tenientes,
oiga al Ayuntamiento y expusiere á los
que concurriran sobre su voluntad y con-
veniencia de unirse á la capital, ó de
permanecer separados de ella; remi-
tiendo á esta Corporacion las dili-
gencias que se practicaren con su
informe; en la inteligencia de que el
Sr. Hefe político presente á este
acuerdo, conceda su permiso pa-
ra la celebracion de la Junta
de Oficio en 21 de Marzo.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

En 27 de Feb. Mariano Bevia Alcalde de S. Vicente suponiendose autorizado por el Ayuntamiento que preside se opone a una solicitud que dice haber dividido a la Diputacion los Alcaldes pedaneos y algunos moradores de las partidas de la Canada, Verdegan y Moralet sobre que estas quedan agregadas al termino de Alicante. Se fundamento en que dichas partidas han pertenecido al de S. Vicente en las anteriores epocas constitucionales, como por haberse tenido en cuenta su poblacion y riqueza para las elecciones municipales, y arrendamientos de las regalias. Fuera de que desmembrados ya del ultimo los distritos de Soncaient y Alborja, no quedaria montes para la recoleccion de expartos y lena, en perjuicio de la clase menesterosa,



ni disfrutaria & las vertientes
que le son indispensables, para el
riego & las tierras; no consiguiendo
ventaja alguna la Capital yoren
sancion su termino. Y pide no se
haga novedad hasta que con auid.

Y los interesados se demarque de
finitivamente el que correspondan.
En 17 de Marzo: Jose Semanidis, Nico-
las Sivrent y Jose Anton labra-
dores diputados de justicia y por las
autoridades de esta Capital & las
partidas de Serdegan, Moralet y la
fanada despues de reseñar los excesos
y vejaciones á que con su mala ad-
ministracion de lugar el Alcalde
D. J. Vicente Mariano Beria, por
lo que en otra ocasion ya fue casti-
gado, se quejan & que sin embargo
& depender otras partidas & aquella
Municipalidad, á quien tambien han re-
currido, abrogandose facultades que no

le competen, les ha despojados & hecho
de su encargo por haber nombrado
otros en su lugar y con ellos á un
tal Sr. Guillen & malos y prece-
dentes. Tal usurpacion manifiestan
que causara la ruina & destrucion
familiar, siendo el sujeto & un
mandarin tan estúpido, como am-
bicioso y osado. Y para prevenir
lo y poner coto á tan malos ma-
les, piden que las referidas par-
tidas se declaren segregadas de
S. Vicente, puesto que no tiene se-
ñalado termino, y que continen
unidas á esta Capital como lo han
estado siempre, aun en las ante-
riores epocas constitucionales, y á lo
que se hallan sujetas en todas las
ramas administrativas y contribu-
ciones á excepcion de la quinta,
en q. para mayor conveniencia



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ó facilidad estan con S. Vicente.

Dictamen.

Vidieran en concepto de la mesa
comunicarse originales ambas
exposiciones al Ayuntamiento
de esta Capital, para que en su
vista diga lo que tenga por con-
veniente, al fin de resolver
con el debido acierto; y sin per-
juicio de estar pendiente la comi-
sion conferida a D. Andres Vi-
sed. S. E. acordaron

Justo con la mesa. Alicante
14 de Marzo de 1840.

Seoficio

Sib

En 17 de Marzo; José Venandir, Nicolas
Srivent, y José Antonio Labrad. y Diputados



DIPUTACION PROVINCIAL

de Justicia de las Partidas del Berbegal,
Moratet y Canada, juben, que el Comi-
sionado nombrado para explorar el es-
píritu y voluntad de los labradores del
Lugar de S. Vicente, examine tambien
a los de otras Partidas y las del Canas-
tel, Boqueron, Torregrasa y Parpeig;
que se separe del pueblo al Alcalde Ma-
riano Berio todo el tiempo necesario
para el evaue de la Comision con
el objeto de evitar sus interesadas su-
gestiones; y que se suspenda la prohi-
bicion de la libre venta en las parti-
das del campo por los arbitrios de
tiendas, panaderias y cubillos, hasta
que se vuelva el Expediente de incor-
poracion.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

En despacho de 18 de Marzo, vista se
acordo unirlo al Expediente de sus

referencia.

En 21 se remitió á D. Andres Viedo.

En 14 de Abril; el Ayuntamiento de esta Capital devuelve informada las exposiciones del Alcalde D. Vicente y de los Diputados de Justicia de las Partidas de Berdegas, Monalet y la Canada, conformandose con el resultado de las diligencias practicadas á dho. fin por los Regidores Comisionados y sus Intabuladores que se les asociaron, y con el dictamen de los Indios; favorable todo á la 2.^a de aquellas dos exposiciones en el sentido de la reversión de S. Vicente á la Capital su antigua matriz.

En 14 de Dic. de 1841; el Ayuntamiento de S. Vicente solicita, para estar competente y cuestionar con los Alcal-



EXCMA. DILATACION PROVINCIAL

der de los pueblos limítrofes, se lleve
á efecto la demarcacion de su termino
y la colocacion de los correspondientes
mojones.

En 14 de Enero de 1842; el propio Ayuntamiento recuerda la resolución de su
escrito de 14 de Diciembre anterior.

Serán del 26 de Enero de 1842

Que se celebre una junta en el pueblo
de V. Niente compuesta de un representante
de cada Ayuntamiento de los pueblos
limítrofes, del de Alicante, y de V. Niente
presidida por el Sr. Diputado prov.

D. Juan Pico, con el objeto de con-
ferencia y proponer el modo
del termino, en el día de Jueves

el Sr. Diputado



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Se oficio en
29

En 8 de Marzo; el Ayuntamiento de
Villafranca manifesta, que el
termino de dho pueblo es tan reduci-
do por la parte de Oeste, que la ulti-
ma casa de la calle que mira al ex-
tremo del partido de Torregroses, per-
tenece al de Alicante, ahora de S. Vi-
cente; siguiendo de ello perjuicio
de consideracion: y pide la agrega-
cion del terreno desde la particion de
caminos que se encuentra al extre-
mo del Monte inmediato a la casa
llamada de Morells, con direccion
al terreno erial conocido por el
llano de Martinez; y desde este
punto por la espalda de las casas de
los Charcos a la mojonera que reñe-
la la demarcacion cerca de la casa
de los herederos de Pita Pastor la de
Guanga, o por donde mejor pare-

ciere.

En 1.^o de Mayo; el Sr. Diputado D. Juan Rico remite las Diligencias, que ha practicado por Comision de este cuerpo provincial, sobre señalamientos de termino al pueblo de S. Vicente. Consta en ellas el parecer del Sr. Comisionado relativo a este asunto, por haber oido los representantes de los Ayuntamientos interesados y concurren a la Junta que tuvo lugar para tratar amistosamente y convencionalmente acerca del mismo.

En 1.^o de Abril; los moradores de las partidas del Moralet, Verdegad y Landa solicitan se deje sin efecto la segregacion de S. Vicente, pues ademas de no tener el caseris ni su comarca las circunstancias requeridas para

hacerle pueblo independiente, no se
ha consultado la voluntad de sus
habitantes, que can en su totalidad
desearan no separarse de la matriz
por conocidas razones de utilidad y
conveniencia publicas.

Dictamen.

Si S. E. considera suficientemente ins-
truidas estas diligencias, como la misma
cree que lo estan, y se halla confor-
me con el parecer del Sr. Comisionario
de que he entendido en ellas, podria
elevarse aquel a informe y pasar-
se estas al Sr. Jefe Politico para
que las remita al Gobierno con
arreglo al art. 84 de la Ley de 23 de
Febrero de 1823; haciendose el merito
q. estime de la solicitud del Ayunta-
miento de Villafranca sobre



ampliacion de su termino por la
parte de Oeste. S. E. resoberva.

Diferente con la merca Alicante 12 of.
de 1842

Conforme Alicante 26 Agosto
1843.

Dep. de 26 de Agosto 1843

En atencion a que por Disposicion de la
Junta de Gob.^o, el pueblo de S.^o Vicente ha
pasado a ser Caserio del de Alicante, ten
pendase el curso de este exped.^o hasta
la resolucion del Gob.^o



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

En Sesion de 17 de Noviembre de 1842

a instancia de un considerable numero de labradores, propietarios y arrendatarios que constituirian la mayoria del vecindario de el Diente, se acordó la emancipacion del mismo, y aun se nombró nueva Comision (que no tuvo efecto) para tratar de la demarcacion de terminos, segun consta de los antecedentes que se acompañan.

En 9 de Marzo de 1844, el Ayuntamiento de el Diente instó para que se de el debido curso al expediente de demarcacion del termino de Dho lugar, sobre lo cual en el pasado año 1842 se celebró Junta de Comisionados de los pueblos interesados y limitrofes.

En 13 id. a la Comision.

Dictamen



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

La mesa opina, que puede remitirse

el expediente á que se refiere el
Ayuntamiento de S. Vicente, al Sr. Jefe
Político, en el estado que se haya,
para los efectos que estime con-
venientes. S. D. Resolverá

Depo. Con la mesa. A las 11 u
Novbre 1844.

Depo. del 12 Novbre 1844
en fe.

Lo firmo en B.
Mo.

24 Nov. 44. Un considerable núm. de
vecinos de S. Vicente solicitan que se



EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE

verifique el destino de su termino, del de
esta Capital, con arreglo a la Junta
q. se manda celebrar el año 42 y prev.
por el Diputado prov. D. Juan Pico
con el objeto de conferencias y propuestas
particulares q. no se lleve a efecto.

25 Nov. 45. Ala mesa y de cuenta
Determine

A fin de recibir lo q. comienza a ser de
la anterior voluntad por las venidas de la
vota presentada con pertinencia a la mesa
de este ayuntamiento. q. seria como si a N. B.
parece a la Diputación prov. D. Pico

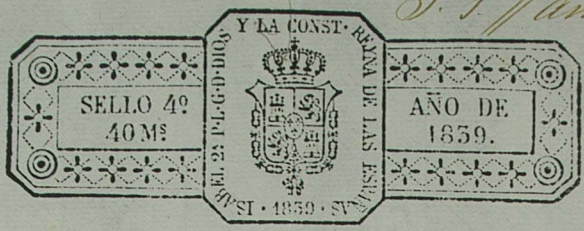
2. Dic. 1845 Juan Salazar

Conforme

En sesión de 17 de Dic. 1845 ante la Di-
putación provincial, que asacua el infor-
me que se pide, los D. Salazar y Jimenez



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Exmo. Sr.

Abril 22.

Ayuntamiento
de la villa de
San Vicente

El Alcalde, Síndicos, e Individuos del Ayuntamiento
Constitucional, y labradores del Lugar de San Vicente
que abajo suscriben, á V.º E. respetuosamente exponen:
Que el expresado Lugar desde su fundacion, siempre
ha estado unido, e incorporado á esta Ciudad con en-
tera dependencia de las Autoridades de la misma, ha-
sta que en virtud de los Decretos de las Cortes de 1812,
reestablecidos en esta época, quedó emancipado en
cuanto á lo economico, y gubernativo á instancia,
al parecer, de un corto numero de personas: La expe-
riencia que es el mejor maestro de la vida, ha he-
cho conocer la absoluta imposibilidad de conti-
nuar en este estado sin grave perjuicio del ser-
vicio publico, y aun casi con la ruina, y con-
venimiento de que se consumaria la ruina de
este vecindario; por cuyo rason los exponentes
para prevenir tan malos males, lo elevan



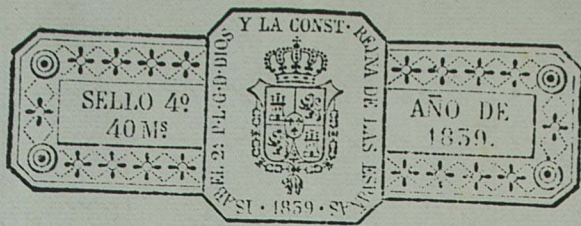
EXCM.ª DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

à la suplexion consideracion de V. E., para obte-
ner un pronto y eficaz remedio.

Situado este caserío à los inmediaciones
de la Capital, en medio de una llanura esteril,
queda á tras y à sacbo, è izquierda un inmen-
so terreno que comprende las Partidas de la
Cañada, Perdegas, Mosalet, Baqueras, Cas-
piq, Forregroses, y Canastel, de consiguiente
interin y hasta tanto que no se deslinde
su termino y se haga aquella demostracion
correspondiente, ha de haver siempre el
trastorno consiguiente à la confucion de
dichos terminos, aun en el supuesto de que
esta operacion se practicara, y de que para
ello no se opusiesen obstaculos è inconve-
nientes, apareceria despues de realizado
otro no menos atrevidible porque ò las
partidas habrian de desgregarse de
la Capital para incorporarse à San Vicen-
te, ò lo contrario, en el primer caso aquella
se veria privada de un territorio que le
es de la mayor necesidad para sus pas-
tos y leñas, y en el segundo San Vicente
sufiria igual suerte aumentandose en
la miseria, y la masa de persona en



EXCMA. DILIGACION PROVINCIAL
ALICANTE



quien pudieren ocupar los cargos Municipales.

Por otra parte, careciendo como carece el Ayuntamiento de este Pueblo de Propios, y Arbitrios, y no habiendo sobre que imponerlos, era preciso que los gastos que ocurrían en la larga y costosa operación de un deslinde y armojanamiento gravasen sobre el vecindario, y he aquí otra nueva causa para su empobrecimiento no menos atendible y digna de consideración. Los graves cargos que pesan sobre esta Corporación Municipal, los anticipos que de continuo tiene que sufrir, y la actual contribucion extraordinaria de Guerra, todo á la vez se presenta á la vista de este Ayuntamiento y Vecindario como un obstáculo insuperable para el qual sus fuerzas son extremadamente debiles por mas que se apele al triste y violento medio de repartos vecinales el qual concluiría en breve con la agricultura, unico recurso de tan desigual Caserio.

Ni aun suponiendo los propios descos en todos los vecinos que constituyen su Poblacion, ni aun opresiondolos por los medios mas activos y violentos, nunca puede quedar



EXCMA. DIB. PROVINCIAL

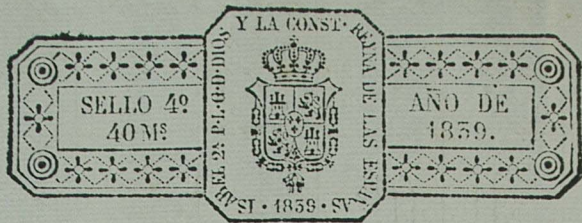
ALFONSO

la esperanza de que se subsistían las cargas
que sobre el mismo pesan, porque la in-
digencia es el mayor obstáculo, y por que
todo esfuerzo es vano ilusorio, y quime-
rico cuando se carece de bienes de fortuna
y cuando se trata de exigir impuestos á unos
habitantes que en su mayor parte gimen
en la mendicidad, raxon por lo que en mu-
chas veces precisados á abandonar su país
natal para buscar una miserable sub-
sistencia en otro donde la naturaleza sea
mas prodiga que en esta Poblacion en
donde se carece hasta de aquellos arti-
culos mas necesarios para la vida, por
que el país no los produce, y porque no es fa-
cil adquirirlo por el comercio donde esto no
existe, donde no existen capitales; en una
palabra como Señor, en el Lugar de San
Vicente se carece hasta del agua potable, en
termina que hay que conducirla desde lar-
gas distancias, haciendose muy costosa en
los estios de un año por lo lluvioso. Con
talo antecedentes y circunstancias no
credable, como S. E. mismo dice conviene, el
que pueda consolidarse la emancipa-
cion e independencia de este Pueblo por



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE




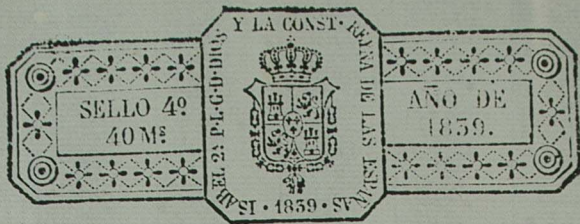
que el empeñarse en ello sería rubricar la desgracia, la destrucción y el estermínio de sus habitantes. No terminan aquí los obstáculos, ó inconvenientes que se oponen á la continuación de tan violento estado: Para la formación de Ayuntamiento ha sido preciso incluir á los moradores de las paridas arriba expresadas que pertenecían á esa capital, y como sus habitantes están á una larga distancia de la Poblacion, el servicio público sin-guerra queda precisamente abandonado, al menos no puede ser tan activo como intrinseca en las circunstancias actuales: No se diga pues que para evitar este perjuicio podrían elegirse personas de este vecindario, porque segun lo expuesto no es fácil encontrar dentro del casco de la Poblacion ^{estas} personas idóneas para los cargos Concejiles.

A todo esto se agrega que tanto las contribuciones ordinarias, como extraordinarias que pesan sobre San Vicente están incluídas en el Censo de la capital, y recaudadas por los encargados de su Ayuntamiento: Que el Cura de esta Parroquia



EXCMA. DIRECCION PROVINCIAL
ALICANTE

es otro de los de esa Iglesia Colegial: Que por la
falta de medios no puede sostenerse un Maestro
de instruccion primaria, ni una Matrona
examinada; y ni por ultimo puede estable-
cerse un Boticario que es de tanta necesidad
en aquel caserio, y en las extensas Partidas
que le circundan: Seria interminable esta
exposicion si hubiese de hacerse una revista
circunstanciada de todos los obstaculos que
abiertamente se oponen a la continuacion
del estado actual del un Vicente, y por lo mis-
mo los ya indicados de carecer de Propios
aquel Ayuntamiento para atender a los
cargos que sobre el pesan en los distintos
ramos de la administracion publica, el ha-
llarse situado en una Manera estéril,
sin riqueza, sin industria, sin comercio,
y lo que es mas cuasi sin agricultura, sin
lías, sin pastos, sin agua, y sin otros ar-
tículos necesarios para la vida, son mas
que suficientes para decidir a  que
adopte una pronta revolucion que non
ya termino a tan triste y deplorable
estado, sin necesidad para ello de acu-
dir al Gobierno Supremo, pues así co-



mo sin su autorizacion se celebró el Ayuntamiento de San Vicente, del propio modo á vista de tan poderosas causas podrá dejarse sin efecto aquella disposicion, y en su virtud

A. N. E. Sup.^{tan} que tomando en consideracion lo espuesto, se sirva declarar con la mayor prentoriedad y urgencia que mientras el Carrío de San Vicente no mejoré de estado deve continuar agregado á esta capital, á la que siempre ha pertenecido, segun se previene en el artº 2.º del Decreto de las Cortes de 23. de Mayo de 1812, dando para que tenga efecto esta incorporacion, las ordenes oportundas á quien corresponda. Así lo opera este Ayunt.º y la parte integrante de la poblacion, en justicia y gracia que se prometen de su notoria rectitud. San Vicente 22. de Febrero de 1839.

Excmo. Sr. Diputado
Don Juan Antonio de Sainza

El Síndico
Don Juan Antonio de Sainza

El Síndico 2.º



Antonio Cruzada
Don Juan Antonio de Sainza

En los conyales que se habrán de celebrar en el Ayuntamiento de San Vicente y San Juan, Juan Guzman, José y García y Rodríguez, José Lillo, Pedro Lillo, Juan Lillo y Sanab, Vicente Guzman,

Viente Gm.

Amigo de los dios fiamen la Ciudad

Juan Santos Antonio Pajila
Juan Pajila

Visum la firma de la Subdirección de una ciudad

Lorenzo Pajila y Ramon Gilleg Pasqual Botella

Victoriano Anacleto Vicente Laston Vicente Laston

Ramon Guizarro Felipe Vazquez Juan Morant

Ramon Pastor Jose Carbonell Jose Berria

Jose Montan Jose Felillo y Lillo Matias Berria

Juan Chica Jose Barbera Jose Barbera y Llorens

Antonio Ruiz Jose Botella Rafael Alvarez

Victoriano Anacleto Baltasar Antonio Vicente Montan

Vicente Garcia Jose Rollo Pedro Aliaga

Juan Aliaga Pasqual Garcia Manuel Machue

Vicente Vazquez Juan Campos Silvestre Quijano

Juan Vazquez Juan Quijano y Nilo Antonio Garcia

Antonio Quijano Tomasillo y Tasso arago de los que nos
por el go de porosa bez fiamen Antonio Quijano
manuel Molina fiamen Antonio Quijano Antonio Quijano



EXCMO

Vicente Lillo y Berece
Josep qui Tarraillo
Andes sogorp. de Andres
Tomas qui Tarraillo de Tomas
Manuel qui Tarraillo de Antonio
Juan qui Tarraillo y Torregrosa
Gines Garcia de Gines

José pastor de Bautista
A rue ga de estos por nos
a Ber Pizmas Jimo yo
nonio qui Tarraillo

José Llopis

Juan Torregrosa
Vicente Torregrosa
Manon Lillo
Vicente Sabater
Antonio Sabata
Manuano Sabata
Nicolas Torregrosa
Vicente Llopis
Juan Gomis
Jose Lillo
Miguel Garcia
Vicente Llopis
Antonio Llopis
Arregos de estos y otros firmo yo
Vicente Torregrosa

Juan Anait
Vicente Llopis menor
Jose Anait
Jose Anait menor
Manuel Lillo
Vicente Lillo
Vicente Mas
Jose Berria
Mato Lillo
Sarapio Lillo
Vicente Sabata mayor
Jose Garcia
Jose Llopis
Jose Sabata
Vicente Mas
Vicente Garcia
Juan Lillo
Miguel Lillo
Vicente Lillo
Jose Garcia
Arregos de estos y otros firmo yo
Vicente Torregrosa

Vicente Lillo
Vicente Lillo menor
Francisco Llopis
Jose Llopis
Jose Lloca
Vicente Garcia menor
Vicente Garcia
Antonio Garcia
Jose Garcia
Manuel Garcia
Vicente Garcia
Vicente Garcia
Arregos de estos y otros firmo yo
Vicente Torregrosa

Juan Miza
 Juan L. Espi
 Miguel Camara
 Matias Guegona
 Manuel Lillo
 Miguel Lillo
 Manuel Brevia
 Tomas Logob
 Jose Logorb
 Vicente Logorb
 Juan Sabata
 Manuel Guegona
 Jose Lillo

Vicente Lillo
 Gregorio Lillo
 Antonio Brevia
 Arcejos de matiaz Brevia
 Jose Lillo
 Jose Lillo
 Jose Lillo

Arcejos de la Guadalupe Jimenez
 Quente Guegona

Jose Sirvent
 Antonio Anton

Vicente Guegona
 Jose Lopez
 Manuel Lillo Guegona
 Tomas Guegona
 Juan Sabata
 Juan Sabata

Jose Pastors
 Manuel Saundiz
 Juan Ferrandiz
 Juana Acome
 Joaquin Sirvent
 Joaquin Anton

Joaquín Zasa
 Visete cana
 Visete gona
 Colon Sirvent
 Juan Sabata

Antonio Anton
Andrés Gomis
Jayme Riera
Joaqⁿ Gomis menor
Joaqⁿ Gomis
Manuel pinas
por todos estos
Individuos que arriba
firmar lo firmo yo
Jose Texandiz
Jose Gomis
Salvador Gomis
Jose Lopez
por ruego de estos
en deuidas sixmoio
Bautista Sinuent



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint handwritten marks]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Después esta Dipu-
tación provincial de-
reolver con todo el
cuidado posible lo que
comiere conveniente
acerca de la adjunta so-
licitud en q. se pide la
severion del pueblo de
San Vicente á esta capital,
de quien dependa antes
de establecerse su ayunt.
ha estimado oportuno es-
mitir á la ilustracion y
celo que distinguen á V. S.
el encargo de celebrar
bajo su presidencia
una junta general de
vecinos de esta provincia
en que oyendo á aquella
municipalidad, explore



DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE

à los que concurriran sobre
su voluntad y convenien-
cia de unirse à esta fun-
cion ó de permanecer
emancipados de ella.

La Diputacion no
puede menos de prome-
terse de la fidedelidad
de V. S., se servira aceptar
dho. cometido, y remitir
iluminados con su in-
forme las diligencias
que practicare en conse-
cuencia del mismo; en
la inteligencia de que
el Sr. Jefe Político, por
su parte a este acuerdo,
concede su permiso
para la celebracion
legal de la referida Junta.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Dios se es

que a V. S. en D. D.

Alcázar de San Juan, 21 de Mayo de 1810

El Presio.

Don Manuel de Mazarin

P. N. de la D. P.

Felipe Gil

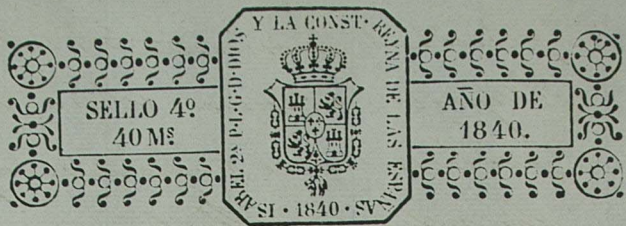


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALCANTARA

D. D. Andres Vicedo, Jefe Político
Intend. de Alcantara



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Excmo. Sr.

D. Mariano Bermejo, Alcalde 1.º Constitucional de San Vicente, á S. C. con el debido respeto expone: Que pendiente todavía el señalamiento del terreno á que debe designarse aquel lugar, ha llegado á noticia de su Ayuntamiento que los Alcaldes de Buzaco y algunos habitantes de las Partidas de la Cañada, Verdugas y Moralet han elevado á S. C. una exposición solicitando se separe á las mismas del término de San Vicente á fin de agregarlas al de esta Capital.

Aunque la Corporacion que el recurrente tiene el honor de presidir esta muy lejos de creer que S. C. cuya ilustracion es harto conocida de la Provincia entera, pueda deponer sorprendida ligeramente tan interesantísima á la par que prematuro solicitud, ha juzgado no obstante oportuno en Cabel de celebrados en el dia de hoy conferian comision al exposante para que acuerde sin



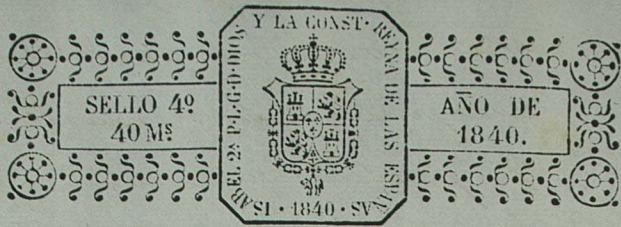
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

MANE CONFESION COMI-

perdido de momento a S. E. Mandando en
Superior atención sobre la im-
procedencia de las medidas a que aya
los referidos Alcaldes, no menos que
sobre los inconvenientes que infaliblemente
se seguirían de acceder a ellas. En las an-
tiguas épocas Constitucionales de los años
de 1812 al 14 y de 1820 al 23 pertenecieron
las tres partidas indicadas al término de
San Vicente, y bajo del mismo concepto se
procedió en el de 1826, cuando se obtuvo la de-
gregación de aquel Pueblo de esta Capital,
aunque con la calidad de provisionalmente,
entonces se demarcaba de un modo definiti-
vo el Distrito que le correspondiera, lo
que no ha llegado todavía a verificarse
por causas que no es ahora del Caso men-
cionar. Con arreglo pues a la base de Pote-
ción y del rigor que resultaba de esta de-
signación provisional, se ejecutó en los
tres años transcurridos desde entonces, lo
mismo que en el presente, la elección de
Concejales y los arrendamientos de las saca-
das abaceras, de los tres cubillos, de las tabe-



EXCMA. D. D. DONACION PERALTA
ALICANTE



mas, pesos y medidas, por manera que
si ahora se adhiriese a la separacion pre-
tendida seria indispensable disolver el fun-
damento y proceder a un reorganizacion su-
getandola al vecindario a que quedara se-
duciendo el Pueblo, al paso que se habria de
anular o dejar sin efecto los expresados ar-
riendos, pues es bien cierto que los arrenda-
tarios de aquellos años lo reclamarian
asi, fundandose juntamente en las innova-
ciones sobrevenidas. Seguirian de aqui en
el sistema administrativo y economico
del Pueblo el trastorno y dislocacion que
es facil prever, al paso que disminuyendo
se de un modo muy considerable los ingre-
sos en el fondo de propios, no bastarian
estos ni con mucho a cubrir las cargas
Municipales mas prescindiendo en el
dia apenas con suficientes los productos
para hacer frente a ellos con la mayor
parquiosidad y aun menguadas. La

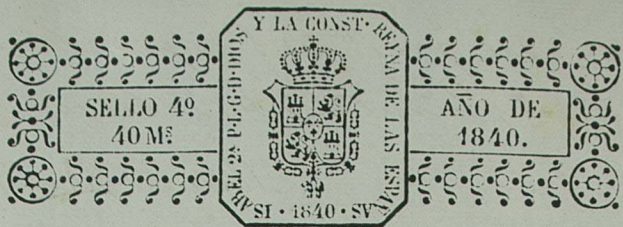
circunstancias de pertenecer con la ter-
cera parte de las tierras de las
tas partidas en suertion a vecinos de
lugar de San Vicente parece debe ser aten-
dido tambien para determinar la soluci-
on de que se trata; y tampoco puede ser
desolvido que si se separan las mismas
de aquel termino, los vecinos pobres que
libran su subsistencia en la recolección
de la lina y del opiate se verian enteramente
privados de este recurso y condenados
a perder la necesidad. Con efecto, des-
membradas ya el termino las dos Partidas
de San Calent y Alcoraya a solicitud
del Ayuntamiento de esta Ciudad, no que-
daria monte en el dongo pudieran ejercer
aun aquellas industrias si tambien se
separasen ahora las de Verdagar, Morata
y la Canado; al paso que quedaria igual-
mente privado dicho termino de las ven-
tanas que en la actualidad se les
obtienen y que con indispensabilidad para
el uso de las tierras.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Las observaciones que quedan hechas



amente apuntadas convencieran sin
duda a S. E. de unánimidad iradmisible es la co-
licitud de que se trate, cuyos efectos in-
hubiera cabido sean los mas transen-
dentales y perjudiciales a la prosperidad
del pais, al paso que ningunas ventajas
secundarias a este Capital se extiendan en ter-
mino reduciendo a tan estrechos lími-
tes el de San Vicente: Y por todo ello =

A. S. E. reverentemente Suplica tenga a bien
pronunciar la resolucion que tan justa-
mente reclama la Corporacion que preside
de el exponente, o al menos suspender to-
da medida en el particular hasta tanto
que con Audiencia de los representantes
de ambos distritos se determine defini-
tivamente el que debe componer el
termino de San Vicente, gracia que
no duda obtener el recurrido
de la notoria rectitud imparcial



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

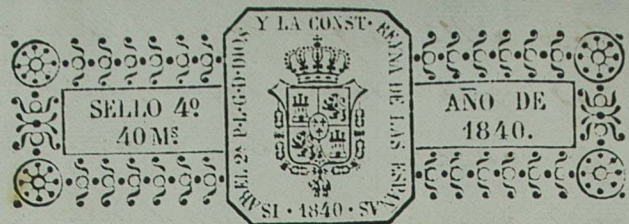
Dad y celo de V. E. por el bien publico
Alicante 27 de Febrero de 1810.

Mariano Beviá



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Aliso



fo

Exmo Sr.

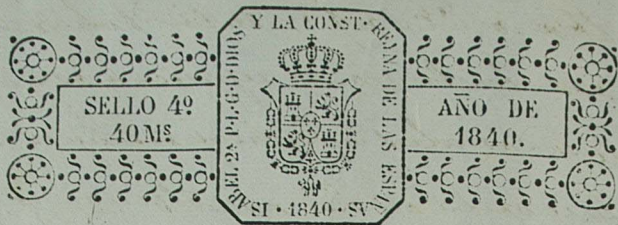
Jose Ferrandiz, Nicolas Simont y Jose An-
 ton labradores Diputados de Justicia por
 las Autoridades de esa Capital de las Parti-
 das del Verdegas, Moralet y Canada a V.S.
 respetuosamente Exponen: Que el estado
 de opresion que se hallan los labradores
 todos de dicha tres Partidas por las trope-
 lias que se continuan esta cometiendo el
 Alcalde de San Vicente Mariano Beria,
 y no pudiendo soportar por mas tiempo
 las medidas coercitivas que esta intrusa Au-
 toridad dicta de continuo deprimiendo
 la libertad individual y atacando las sen-
 cillas prerrogativas de todo Ciudadano,
 les obligo a acudir a la Autoridad tutelar
 de la Capital; es decir, a V.S. Ayunta-
 miento para que tuviese a bien hacer
 se cargo de tan fundadas quejas elevandolos



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 ALICANTE

todo a V.E. a fin de que dichas Parti-
das continuasen sujetas a esa
Ciudad como lo han estado siem-
pre aun en las epocas constituciona-
les anteriores en que el Pueblo de
San Vicente se hallaba emancipado.
Con posterioridad nuevos expresos y de-
masias del referido Alcalde dieron
lugar a otra quiza a la misma Mu-
nicipalidad sobre el hecho de haver
le querido retirar el Despacho de
Alcalde al recurrente Sr. Ferrandis,
y por el mas escandaloso todavia de
haver atrevido, digamoslo asi, el pan
del consumo publico. Esta ultima
exposicion parece fue estimada por
dicho Ayuntamiento de esa Capital,
quien en su consecuencia dispuso
oficiar al Señor Jefe Superior Polí-
tico de la Provincia con el objeto de
evitar la repetición de tales aten-
tados u otros semejantes. En este esta-
do pues ocurre que sabedor el ex pres-





sado Berria detales gertiones y aminado
de un siego frenesi y exipitu de vergansa
ha tenido la osadia de abrogarse facultades
que no le competen separando de hecho
del cargo de Diputados de Justicia a los recur-
rentes nombrando otros que ni moran en
la mismas, ni el uno de ellos Jose Guillen
tiene la mejor nota, y antes por el contrario
es sujeto que ha cometido desacatos y violen-
cias contra la Autoridad por los cuales
debiera haversele procesado criminalmen-
te y sufrido la pena correccional a que
se hizo acreedor. Estos hechos que son una
verdadera usurpacion de autoridad, y con
los cuales se causa la ruina de distintas
familias merecen llamar la atencion
de V.E.. Para poner coto y termino de las
demerías del Alcalde Berria a quien V.E.
mismo depuso del cargo de Alcalde en

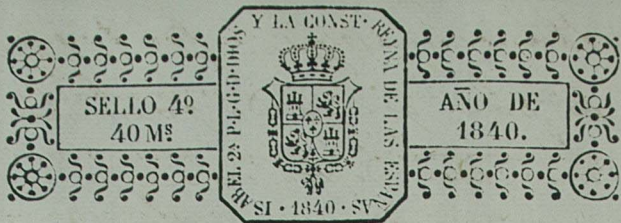


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

el año mil ochocientos treinta y siete
por hechos muy reprehensibles y aun
criminales y mas principalmen-
te por la decidida protección y apoyo
que puertó al fabocilla latrofacioso
Juan Jover que cupió sus crímenes en
un patíbulo dando lugar á que quex-
nativamente se le deterrase á la Villa
de Alcoy y de cuyos hechos no ha podido
todavía vindicarse, tampoco podrá V.E.
desentenderse de la particular circums-
tancia de que el Pueblo de San Vicente
no tiene señalado termino alguno, y
de que las Partidas insinuadas se ha-
llan sujetas á esa Capital en todos los
ramos administrativos, y de contri-
buciones á excepcion en las quintas
en que por mayor conveniencia ó fa-
cilidad se hallan sujetas á las dhas.
dicho Pueblo. En comprobacion y cor-
roboracion de esta verdad, y de que V.E.
ha considerado siempre dichas Parti-
das como anexas ó incorporadas



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



à esa Capital puede citarse el hecho en
que el exponente Ferrandir habiendo sido
electo Alcalde 2.º de San Vicente en el año
mil ochocientos treinta y siete, V.E. le expone
por la circunstancia unica y suficiente
de ser morador en la Partida del Verdugas, y
de consiguiente no vecino del expresado Pueblo,

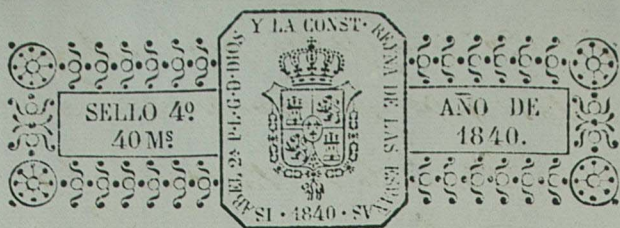
Si V.E. como Autoridad paternal y pro-
tectora no se digna tomar en consideracion lo
expuesto podran originarse males de la mayor
trascendencia, pues no es facil que Ciudadanos
honrados y pacificos labradores miren con in-
te sosiego e indiferencia atropellados sus ga-
nancias sociales, y aun sus intereses, siendo
el juguete de los Caprichos de un mandarin
tan estúpido como ambicioso, y que
no reconoce otras leyes que las de
la fuerza y la violencia, menospreciando
cualquiera ordenes y disposiciones superio-
res que pugnan con su interes particu-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE.

lar y con el plan que se ha propues-
to, para que pueda formarse
una idea de las consecuencias
de sus actos arbitrarios, bastara solo
saber que el nuevo Diputado de Justi-
cia de la Partida del Verdugas Jose Gui-
llem no obstante ser abridor en las
de Comada formo^{su} el ultimo dia de car-
naval una Ronda la mayor parte de
Mosos de otras Partidas, y con ellas re-
corrio hasta el Miercoles por la tarde
todo el Verdugas molestando a los
labradores mas bien que velando por
sus intereses y seguridad, y llegaron
a tal extremo sus desaciertos q. al
amanecer del mismo dia se ocupó
con la gente que le acompañava en
tirar al blanco con bala a los ar-
boles, a riesgo de haver tenido ó mu-
erto a los moradores a quienes la
curiosidad y el estrepito del tiro
traia al parage donde se exer-





citaban en tan peligroso entretenimiento,
llegando hasta el extremo su audacia
de encasax las armas y amenazar de
muerte a los dueños del sabotado que
trataban de oponerse y de hacer obser-
vaciones sobre el daño que se les causa-
va: Del mismo modo es atendible y
digna de corrección la conducta que
Berria observa con aquellos rateros que
se ocupan en talar y robar frutos del
campo, pues en días anteriores arre-
stó a petición por quejas de los labradores
a unos cuantos de aquellos rateros que
incendiaron unos montones de bar-
rilla para utilizar la ceniza y
a los dos días los puso en libertad sin
instruir el correspondiente sumario
sin dar cuenta al juez competente

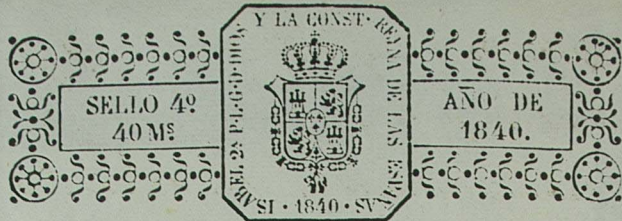


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

siendo muy atendible el que uno de
ellos fue ya procesado por lo
dicho y puesto en las carceles de
esa Ciudad.

Otros infinitos hechos á que
da lugar la conducta del Alcalde
de San Vicente, podrian referirse,
mas los recurrentes se reservan el
voto á la Audiencia del territorio
para que este Tribunal Superior pro-
ceda á lo que haya lugar contra dicho
Alcalde. Entre tanto los recurrentes
creyendo su debida acudir á esta Corpa-
racion provincial para que adopte
aquellas medidas que estime correspon-
dientes, pero en el entretanto.

A.V.E. Sup.^{com} se digna declarar para evi-
tar mayores males que las muni-
cipalidades tres Partidas del Condado
Moralet y Canada se separen
del Pueblo de San Vicente puesto que
este noturno señalado termino que
continuan unidas á esta Capital co-



mo lo han estado siempre aun en los epocas
constitucionales anteriores, pues asi sera
justicia y gracia que esperan merecer de
la notoria rectitud y purificacion de V. E.
Partida del Verdugas 4. de Marzo de 1840.

Jose Ferrandis Amigo de N. S. S. S. S. S. S.

Por indisposicion de mi Padre Jose *Amor*

Antonio Anton



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

A los señores individuos de
la Junta de esta Capital en 14
de Marzo de 1840.

A fin de resolver esta Corporación
con el debido conocimiento y acuer-
to las adjuntas exposiciones en
la parte relativa a la parte-
nencia de las partidas de Serde-
gas y del término que comprenden
las partidas de Serdegas, Mo-
ratet y la Canadía y a que
pretende tener derecho el pue-
blo de S. Vicente, ha acordado
por medio de su Sr. D. de Ma-
riano Berrio, ha acordado co-
municarlas originales a S. D.
a fin de que en su vista
pueda manifestar lo



EXCMO. D. N. O. PROVINCIAL
ALICANTE

que estime conveniente.

Dios.
The



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Exposicion p.^{ta}
que sette Beotas
del Fermino

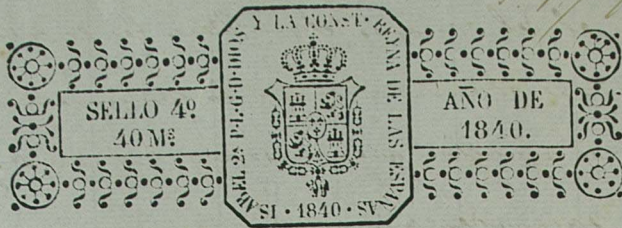
En contestacion



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Excmo Sor.

Jose Ferrandis, Nicolò Sivent, y Jose Anton
labradores Diputados de Justicia de las Par-
tidias del Verdugas, Molalet y Canada, por si
y en representacion de los demas vecinos mo-
radores en las mismas a V.E. respetuosamente
Exponen: Que habiendose dado comision
al Sor Don Andres Vicedo para que exami-
nando el expediente y voluntad de los labradores
del Lugar de San Vicente, informe sobre la incor-
poracion de este a la Capital de la que se asegura en
un equivocado concepto, y conteniendo solo esta
Comision el encargo de examinar a los veci-
nos del expresado Pueblo sin hacerse mencion
de los que moran en las tres partidas indicadas
y las del Comartel, Boquesas, Forregrues, y Raspiu
podria venirse que no explorandose la voluntad
de todas, cuyo vecindario es mucho mayor que

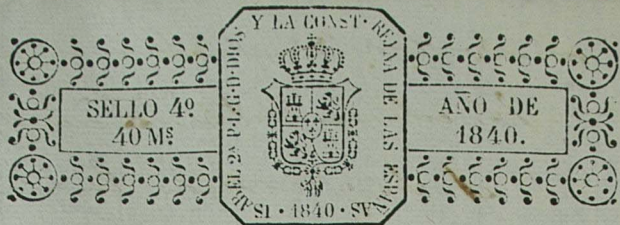


ALICANTE
DIPUTACION PROVINCIAL

el del cano de San Vicente se deliberase
y resolviere todo sin la concurrencia
de aquellos que con mayor razón aspi-
ran y desean continuar incorporados
á esta capital.

Del mismo modo si V.E. resolviere
se que los moradores de las partidas in-
dicadas y principalmente de las tres pri-
meras, emitiesen su voluntad ante el
Comisionado, seria muy conducente y aun
necesario, que pase que hubiese entera
libertad y se evitasen las influencias de
actual Alcalde de San Vicente Mariano
Berro, se le hiciese saber del Pueblo á
la distancia que se juzgue oportuna, por-
que de lo contrario, este mandarin uni-
co interesado en sortear y ganizas de
interés particular la emancipación, inter-
medaría como lo está haciendo ya, á los
labradores que tratasen de manifestar
francamente su opinion.


Sobrado conocido es de V.E. el carac-




tea de este Alcalde y sobradamente sabe cuales
son los exesos y vejaciones que esta cometiendo
con los labradores y jornaleros de las Partidas
del campo, porque sabe que estos desean, unos
continuar unidos a esta Ciudad, y otros que se les
incorpore mesadamente. Por ello que he practi-
cado bajo la multa de quinientos reales, y
que ningun morador del campo, pueda ven-
der o fiar a otro una libra de pan o asina,
queriendo que todos vayan a sentirse a las flecas
o cubillos del Pueblo aun quando disten mas
de dos horas de camino, todo tambien porque
el tiene un interes directo en los asuntos
de dichos arbitrios aprobados por V.E. los
cuales se extienden ^á al ~~caso~~ de la Poblacion,
mas nunca á los que se hallan á largas
distancias, y esta es una cosa mas creible que esta
sea la voluntad de V.E. quanto que note



minido San Vicente terminis demarcao
do, las entenas Partidas, ^{corresponden} de esta legi-
tad de hecho y de derecho: En esta aten-
cion pues

A V. E. Sup. ^{San} se digno resolver que el Comisiona-
do que ha de informar sobre la incor-
poracion, examine a todos los vecinos
de las insinuadas tres Partidas, y aun a los
de las demas de que queda hecha mención,
separando del Pueblo al Alcalde de San
Vicente Mariano Beria, el tiempo nece-
sario para el examen de dicha Comision,
declarando ademas que el arbitrio de
las juntas, Juntas de Vecinos, y Jueces,
por para el citado lugar, no pueda ser opo-
sitivo a la prohibicion de la libre venta
a las Partidas de Campos, ^{en} ^{una} ^{de} ^{ellas} ^{no} ^{se} ^{establezcan} ^{para} ^{que} ^{se}
sustite el vecindario,  y se resuelva el ex-
ped. de incorporacion. Asi lo ordena de la rectitud

de V. E. Abi. 14. Mayo del 840 =

Jose Ferrandiz Amigo de Nicolas Lirio
Por y en disposicion de  Jueces
Antonio Anton

J. D. Andres Sureda en 21
Marzo de 1840.

Por acuerdo de la Diputacion
se ~~me~~ acompaña á S. S.
la adjunta instancia de los
Diputados de Justicia de las
partidas de Verdugas, Mo-
ralt y Canada, á fin de que
se sirva unirlos y tenerlos á
la vista para los efectos
oportunos, en el expediente y
se forme á virtud de la comisión
conferida á S. S. con esta fecha
sobre incorporacion del pueblo
de S. Vicente á esta Capital.

[Signature]

D. D. S.



DIPUTACION PROVINCIAL
ALCALA DE HENARES



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



El acuerdo de la Dipu-
tacion se acompaña a V. S.
la apuntada instancia de
los Diputados de Justicia
de las partidas del vecindario
Morales y Cénada, a fin
de que se sirva unirlo
y llevarlo a la vista p^{ra}
los efectos oportunos, en
el expediente que se forma
a virtud de lo suministrado con
ferido a V. S. con esta fecha
sobre retribucion del
puesto de Manifiesto



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Dio

que a V. S. m. s.
Alicante 21. Mayo de 1840

El Presid.
Angel de Maguez

P. A. de la D. P.
Felipe Sib



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

S. D. Andrés Nicado, Jefe Político Asistente
e Intendente de Honorario



La Exma Diputacion
Prov. ha pasado a
informe de este Ayuntamiento
las dos adjuntas expo-
siciones en la parte
relativa a la parte
nueva del termino
que comprenden las
partidas de Verdugal,
Moralet y la Canada
y a que pretende tener
derecho el pueblo de
San Vicente; y en su
consecuencia ha sido
acordado pasar a las
originales a V.S.S.



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

para que asociados
del Alcalde del Distrito de á la
Ceta Vallonga D. Feliciano de
Mallada y de otro Alguacil
personales que crean en Comis
del caso, impongan sus Gor
a esta Corporacion
de cuanto haya en
el particular para
elevarlo al superior
consciente de S. E.

Dios que á V. H. rinda
Alicante 16. Marzo 184

Rafael Bernabey



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Los Regidores D. Fran. Garnica y D. Ramon
Alberola

do
estretor de la Comision Miguel Herrera de
Felipe Canales
ra b. de Higuera de la Canada
causas Gomis del Verdegas
caus Gomis del Moralel Dip. puesto
on
en
ra
rior
nda
o 184
ben
mon



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Discretos de evacuar con el debido acierto la comisión que este Ayuntamiento tuvo à bien encargarnos, y poseerle ilustrada con la imparcialidad y serena que merece el asunto de que se trata, fueron convocados y reunidos en la Partida del Verdegas el mayor numero posible de los vecinos de la misma, y de las de Ganada y Moralet, gran parte de ellos propietarios y arrendatarios de arraigo, y asociados del Alcalde del Distrito de la Vallonga D. Felipe Mallon y de los labradores propietarios y vecinos de la Ganada, Miguel Huesca y Franco Abiaga, de Andres Gomis del Verdegas, y de Antonio Gomis del Moralet, Diputado de Justicia nombrado en estos dias por el Alcalde de San Vicente Maria no Beria, se procedió à la lectura de las dos expresiones que la Exma Diputación Provincial pasó à esta Corporacion para que le informe atento à ellas, y concluido el acto se les interrogó por partes segun su contenido.

Preg.^{tas} Si queirian pertenecer à la Capitanía ó al Pueblo de San Vicente y contestasen mancomunados por la afijativa de la primera.

Preg.^{tas} Si en todas las epocas constitucionales dependieron como en el Dia del Pueblo de San Vicente. Contesta



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

con que no, pues que en el año 1812. al H. municipal
de por primera vez dicho lugar de la Capital, y sien-
do Alcalde constitucional de el Vicario de ella de
Gaspard guiso como ahora subyugarse a mandan-
con diputación en las tres Partidas en cuestión, y
sus moradores acudieron en queja a esta Munici-
palidad, siendo su Presidente D. Manuel Soler, y
se resolvió la continuación a esta jurisdicción,
previniendo a los Diputados asertar y conducir
sea a esta Ciudad a los que contraviniendo a esta
disposición intentaron actos de autoridad, en es-
ta época continuaron quintando en esta Capital
para el reclutamiento del Ejército; que en la 2.^a ep-
ca del año 1820. en que se separó por 2.^a vez San
Vicente de esta Ciudad también concurrieron
a ella los mosos en la primera quinta, mas
haviéndose resuelto posteriormente quinta-
se en San Vicente, sero entonces, con este
motivo y el de feligreses se abrogaron sus
Alcaldes la Autoridad absoluta de las repe-
tidas tres Partidas en cuestión, por que sin em-
bargo de ello continúan pagando la contribu-
ción Primaria y extraordinaria en esta
Capital y están creidos que la Autoridad que
ejercen los Alcaldes de San Vicente no pasa a



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE
DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE

una verdadera usurpacion, y en corroboracion de
ello Jose Ferrandir expuso, que habiendole nom-
brado en el ano 1834. Alcalde 2.º Constitucional
del mencionado Lugar de San Vicente recurrió
á la Exma Diputacion Provincial la que tuvo
á bien exponerle del cargo pase que fue
nombrado en atencion á no ser vecino del Pue-
blo y si del Verdegas que corresponde á la Capital,
previniendo se procediese á nueva eleccion en
el modo y forma que la Ley previene, y que
se diese cuenta á S.E. del resultado. Asi mismo
expusieron que la cuantidad de feligreses en nada
influye respecto á la jurisdiccion, pues que en
el mismo caso se hallan las Partidas de Pont-
cabut y Alcoraya, y sin embargo no han re-
novado ni reconocen otra que la de esta Capital.
Preg.ª Don Jose Ferrandir, Nicolas Pivent y Jose Anton
Diputados de Justicia de la Partida del Verde-
gas Moralet y Janada desde quando exercian
el cargo y por quien les fue conferido. Contexta-
ron que desde la fecha de sus respectivos ó nom-
bramientos expedidos por el General Governador
Militar y Político en aquel tiempo Don
Diego de Diego, hasta el dia primero del cor-
riente mes en que les depuso el Alcalde prime-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

20 de San Vicente Mártir Boveria, y habiendo expi-
bidos los indicados Despachos resultan ser la
fecha del primerio del 10. de Junio del año 1834, la
del segundo 3. de Octubre del 35. y la del tercero 10. de
Abril del 36.

Preg.²⁰⁰ Si saben la causa de su deposicion, respondieron,
que segun las reconvençiones, insultos groseros y
insolentes que recibieron del expresado Boveria por
ta llamarles gente perruna, es por no haver con-
tado y dado de parte de que los vecinos de las tres
Partidas en mencion solicitasen la incorporacion
a esta Capital

Preg.²⁰¹ Que numero de vecinos se ocupan y puede
su subsistencia del aparte y tena que es en
los Montes de este termino: Contestaron que
ninguno, por que hace años quedaron devanta-
dos enteramente, en terminos que la tena
que consumen los dos hermanos del Pueblo la
compran a los vecinos de Tibi y Santalla.

Preg.²⁰² Que vertientes recibe y fertilizan el campo
de San Vicente procedentes a la Partida de la
Camada: Contestaron que ninguna, pues que es-
ta no la tiene, y si la recibe de los terminos
de Petrel, Agort, Monforte, y de la Sierra de la Alca-



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

raya, despues que aprovechan la necesaria los morado-
ses del Verdugas, y en las grandes avenidas las aguas
sobrantes de la fanada entran en la Partida del Bar-
ranco de Colomina, ya muy poca distancia cam en
el gran con direccion al Mar sin aprovechar mien-
to alguno, que jamas fueron ni es posible vayan dichos
aguas a San Vicente por hallarse en mayor elevacion.
Pres^{gor} Manifesten por un calculo aproximado que tier-
ras poseen los vecinos de San Vicente en dichas tres
Partidas, y despues de un detenido examen, y de nom-
brar individuos por individuos, convinieron que en las
de Verdugas y fanada poseeran unos 30. jornales cada
do mas, en cada una de ellas y los en la del Moralet, al
paso que cuasi una mitad de las tierras de las repeti-
das tres Partidas son propiedad de vecinos de esta Ci-
dad =

Pres^{gor} Manifesten que clase de opresion y tropelias co-
mete el Alcalde Beria con ellos, Dijeron: Que ademas
de los insultos de que queda hecha mencion se ven obli-
gadas muchas familias pobres que compran el pan
diariamente a acortarse en algunas horas que despues
de un viage de algunas horas suelen no hallarlo en
el Pueblo, y como tiene prohibido bajo la multa de



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE


500 rs. el que se dio a prueba un pan un vecino a otro
les pare en el caso de parecer necesidad; que el
un punto de vino que hay para el sustido de
dichas Partidas se halla en manos de un sujeto
de reprehensible conducta, de cuyo artículo se
halla falta muchos dias, sin duda con el obge
to de proporcionar multas si se proveyen de otra
parte, que prohibe hasta que se vendan segui-
dos sino se pagan un tanto. Tomas Jaramila
de Tomas, expuso que por el solo dicho de una
muger, pariaaguada del cubillero, de que le ha-
via vendido media arrova de urina; el Alcalde
Beria, sin otra prueba legal le embargo y
puso en depósito cuanto tenia en su casa, ex-
giendole 500 rs.; pero por buenos empeños y no
haber prueva alguna del hecho, lo arregló
por 24 rs. Seria nunca acabar y molular la
atención de V. S. si hubiésemos de enumerar todos
los hechos que se espusieron, pero no mentar un
do que por su naturaleza son dignos de atención para
el primero, nombrar un vecino de la Canada bajo
de criminal conducta para diputado del Ver



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

degas quien en la mañana del Miracolo de Genova,
con la sonda que formó la noche antes, se puso á
dentros los arboles á balaros, y haciendo acudido
el Dueno Juan Anton acompañado de Estevan
Martinez les apuntó con la escopeta amunaron-
doles de muerte sino se retiraban y se serraban
en sus casas. Esto lo depone entre otros, el Navi-
nal Jue Anton que viva en la sonda.

El 2º hecho no menos atendible es, que dedica-
dos una cuadrilla de rateros en incendiar mon-
tones de Basilla para robar y utilizarse de la
Genova, á repetidas instancias á los labradores los
avisó el Beria, pero á los dos días los puso en
libertad sin formarles causa, y segun de publico
se dice facilitandoles pasaportes para que vayan
á cometer nuevos crímenes á otra parte. Otros
hechos de igual naturaleza se registraron, pero por
no ser tan recientes se omiten.

En resumen: la represion  del Alcalde Beria
para que continuen las empueradas tres Partidas
bajo su jurisdiccion, se halla fundada en cinco
extremos. Primero: En que los tres opacos constitucio-

nales pertenecieron á San Vicente -

2.^o - Los inconvenientes que presenta por haverse nombrado los Concejales con arreglo al número de almas, y las reclamaciones de los arrendadores de jaballos, tiendas y tabernas -

3.^o - Que la tercera parte del terreno es propiedad de los vecinos del Pueblo -

4.^o - Que muchas familias dedicadas á la recolección de lana y espato perecerian de necesidad si se les privase de esta industria por falta de montes -

5.^o - Que segregada la Partida de la finca de se le priva de las vertientes que en el día recibe de ella tan necesarias para el riego -

En cuanto á lo primero queda bastante mente demostrado que en la primera época y parte de la 2.^a en nada pertenecieron á San Vicente, y que en la parte administrativa y de contribuciones han estado y estan sujetas á la Capital, si bien en lo judicial tuvo una usurpacion de parte de la Municipalidad de dicho lugar, y una tolerancia de esta á que tenemos el honor de pertenecer -



EXCMO. D. N. O. PROVINCIAL DE ALICANTE

Con respeto á lo segundo no ofrece ningún perjuicio en que continúe el número de concejales nombrados hasta fin de año, y por lo tocante á lo tercero cree la comisión que la Exma Diputación habra concedido los arbitrios en concepto de la Población, y no de los afueras á tan enormes distancias.

En cuanto á lo tercero, tambien queda bastante demostrada la inexactitud de la asercion.

Con respeto al 4.º y 5.º basta abrir los ojos con direccion al terreno de que se trata para convenirse de la falacidad del supuesto.

No sucede así en la solicitud de Jose Ferrandier y consortes en la que se propone mas de lo que en ella exponen.

Todos estos son los antecedentes exactos y verídicos que la comision ha adquirido valiendose para ello de aquellas personas á quienes ha jugado imparcial y desapasionado, los cuales eleva á conocimiento de V. S. para su resolucion en un negocio de tanta importancia e interes á esta Municipalidad = Alicante 26 de Mayo de 1811

Fran.º Garcia

Ramon Alborca

Felipe Alborca



Fran.º Alborca

Abto 7 de Ab. 2 de 40.

M. 9. 1.

Los Señores han examinado detenidamente el informe que antecede y documentos que lo motivan y nada tienen que añadir a las peticiones observaciones con que la comision que lo ha entendido, rebate los argumentos ^{con} que el Alcalde y jurado apoya la peticion de que se una a su termino los partidos que enumera: la comision observa una exactitud escrupulosa en la relacion de los echos y circunstancias y los q. subscriben son de opinion para el exped. sin alteracion a S. E. de S. P. n. Pub. l.

Don Mat. Puyol



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Excmo Señor

Se acompaña a V. E. el informe
me que se sirvió pedir a V. E.
Ayuntamiento en su comunicacion
fecha 14. del Marzo vlt.º en que
acompañaba originales dos expedien-
tos en la parte relativa a la
pertenencia del termino que com-
prenden las partidas de Verdugas,
Morales y Canada, a qui pre-
tende tener derecho el pueblo de
S. J. P. por medio de su Alcalde
Mariano Berriol



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

se devuelven á V. E. para los
efectos que estime oportunos.

Dev. que á V. E. n. P. a. P.

Alicante 14 Abril 1840.

Exmo Señor
Rafael Benabau

P. A. D. G. A.
Serapio Sanz
Ayo m. P.


Excm^a Diputación Provincial



EXCM^a DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Amo. Señor.

Yo, don 14
por sea. n. do.
vision Ferrillo
A la Com.
El Ayuntamiento Constitucional del Lugar de San Vicente,
vistas las justas reclamaciones de varios de sus individuos, Vis-
tion Ferrillo el interés que se toman la mayor parte de los Ciudadanos
que componen su Vecindario; y conociendo el buen resultado que
debe reportar el Pueblo en general, a V. E. respetuosamente
expone. Que en el año pasado 1836, se señalaron a esta pobla-
cion las fincas del campo que hacian de constituir y componer
su termino, por la Comision que V. E. se sirvió nombrar al efec-
to, segun resultaria de los antecedentes que deben obrar en
estas oficinas. Desde dicha epoca se hallan aquellas incorpo-
radas a este Lugar, contribuyendo sus moradores, con las cargas
concedidas, impuestos, y demas que les corresponden; pero durante
Ejmo Señor, que como quiera, que se realizase el
destino ó amosnamiento que era  ~~consecuente~~; de aqui se
siguen las anomalias, desavenencias, y frecuentes com-
petencias que se promueven con los Alcaldes de los

Pueblos limítrofes, entrospeccionando la marcha rápida
de su Sistema gubernativo; puesto que se coartan las
atribuciones de esta Municipalidad. Y afin de evitar se
hayan tampoco perjuicios.

A. V. E. Suplica. Que en consideración á lo expuesto, y con pre-
sencia de los Citados antecedentes, se haya nombrado
la Comisión que ha de llevar á efecto, la demarcación
que se solicita; prefixándole día y hora para la
colocación de los correspondientes informes. Gracia que
se promete esta Corporación de la Justificación V. E.
San Vicente 14 de Diciembre de 1851.

Don Antonio Navarro Guipuzcoa
Victoriano Anail Juan V. Abiega
Vicente Alueyes

P. Ch. de B. A.
M. J. de B. A.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

La Diputación Provincial de Alicante

Ant. 7/1864

Apuntamiento Constitucional
de
SAN VICENTE.

Cuero 18
posee en estudio
tica
Arts y a la
com n con una

Esta corporacion con fha. 15 del
pasado Diciembre dirigió a V.E. una
exposicion relativa a pedir a V.E. la
demarcacion del territorio de esta poblacion,
y como hasta ahora no haya llegado a su
policia una resaca sobre su contenido de la
terminacion alguna de V.E., sin duda por su
muchacha y grande atencion, en cabildo de
este dia me acordada recordar lo a V.E.,
como lo verifico, suplicandole tenga la
dignacion de resolver lo que crea mas
conveniente y oportuno.

Dios que a V.E. en la S. de
Vicente. 15 de Enero de 1864.
El Presid.

Jose Maria de la Cruz



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Exmo. Sr. Presid. y Voc. de la Dip. Prov.

Alfonso

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Al Sr. D. Juan Rios Diputado
prov. por el partido de Monovar
en 29 de Enero 1842.

Este cuerpo provincial en sesión
del día veinte y seis del corriente
ha estimado oportuno autorizar
á S. S., á fin de que representando
la prenda la junta, que, el día
que S. S. se sirva señalar en el
termino mas breve posible, de-
berá celebrarse en S. Quinte
del Raspeig, compuesta de los
comisionados que nombren
los Ayuntamientos de los pue-
blos limitrofes previamente avi-
sados, ^{al efecto} por S. S., el de esta Capital
y el del expresado ~~en~~ lugar

á quienes se Transcribe esta co-
municacion; para tratar, discu-
tir y proponer amistosamente
instructivamente Acerca del
termino que con arreglo al artí-
culo 34 de la Ley de 3 de Febre-
ro de 1823 convendria demar-
car el S. Ducado; teniendo en
cuenta el que hubiere disfrutado
en las anteriores épocas consti-
tucionales, el que comprende sus
diligencias y el que versitan
las circunstancias topograficas
del terreno. La Diput. Excmo. de S. M. acep-
tará este cometido y que
esacudadas que sean las
diligencias se remitan ~~la di-~~
~~put.~~ con el parecer de S. M. en
el caso de divergencia de las par-
tes interesadas, para el curso que

corresponda; en la inteligencia de
que parava el perjuicio que
haya lugar al pueblo cuyos re-
presentantes deje de asistir a la
reunion el dia que S. S. les seño-
les.

Diop. fto de
Los Ayuntamiento de Alicante
S. Diez y seis en id.

Con fto de hoy se dice al Sr.
D. Juan de la diputación provin-
cial por el partido de Alicante
por lo que sigue.

Lo cual se tras-
lada a era Municipal para
su inteligencia, nombramiento, y
comisionado, y demas efectos con-
siguientes. fto Alicante.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Fomento

Las continuas dilaciones que intereses encontrados han promovido sobre el señalamiento de los terminos de I. Vicente y Alicante han hecho infructuosas cuantas medidas se han adoptado para que se verifique su respectivo destino y en vista del expediente instruido sobre el particular, de acuerdo con el Consejo de provincia y a fin de evitar los dispendios y cuestiones que indefectiblemente producen la formacion de las diligencias prescritas por la ley para estos casos, hej se nullo comisionar á V. para que reconozca cuantas dadas ten



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

gran los Ayuntamientoes de sus
los pueblos, en apoyo de sus
respetivas peticiones, y sus
propensas lo que ubine en su
consecuencia mas oportuno pa-
ra llevar a efecto dicho distin-
do por medio de unas compo-
sicion arreglable que abrevie
la terminacion de este negocio.

Lo que comunico a V. para
su inteligencia y cumplimiento,
entregandole el referido respo-
dido que se desolvera a este
Gobierno politico, evacuada q
sus la comision q. confio a su
cabo.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

105

güey de O m. a. Alicante
1.º de Julio de 1865.

Jose Ruffinaz



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

CS
Sr. D. Juan Ruiz y Amat.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Al Ayuntamiento de S.^{ra} Vicente
En 22 de febre de 16

Ajuntamento Remite a V.^{ra} la cert. que me
han dirigido varios labradores y ~~hombres~~
de habitantes de la Partida de la Caña
de en q. solicitan q. justoramen de
partida al término de esta Capital,
p.^o q. en su vista me informen en el
insignificable término de 8 días lo que
les parezca mas conveniente, debiendo
como al propio tiempo la rependa
solicitud, con el croquis q. le acompañan

D. P. Hts



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Al Ayuntamiento de esta Capital
En 11 Mayo 46

Resuelto V. la int. q. me han dirigido
varios labradores y hacendados de la Partida
de la ^{casada} ~~termino~~ de ^{su} ~~su~~ ^{propiedad} ~~propiedad~~ ^{de esta} ~~de esta~~
partida pertenencia a esta Capital, como
en susurso el informe dado por ^{agencia} el Ayto.
sobre este particular, q. en vista de
todo me manifieste en sumaria
seg. de la ^{propiedad} ~~propiedad~~ ^{de esta} ~~de esta~~
comunidad y ^{de esta} ~~de esta~~

[Signature]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

1846.

Mañ de 18. Abril

N. da en 21 de Abril

Núm. 160.

Sec. de Gobierno

Particular

Remite a informe una instancia de
Laudao Pennabaz y otros labradores de las
partidas inmediatas a Alicante pidiendo q
el canon de sus predios se agregue a
la Capital

21. Abril 1846

Comptare. En 7. May 1846



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

M. Munit. de la Gob.^{na}

En 9. Mayo 48

Para evacuar con el debido acierto el informe q. de Pl. ord. se hizo V. l. pedame en el Decreto de la inst. q. han dirigido a S. M. varios vecinos de S. Vite del Masque y q. Adjunta tengo el honor de devolver a V. l.; he examinado al exped.º promovido por varios monachos q. en dos pueblitos pretendian q. se agregase aquel termino a esta Capita. y de el resulta q. no puede desmembrarse el termino provisional q. Adjunta S. Vite desde su emancipacion por haberse por el este sin oposicion en las dos epocas constitucionales y el q. hoy se encuentra pendiente ahora dividido



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

La Dileccion q. se obtiene en este negocio la causa las contradicciones q. ~~han ocurrido~~ ^{han ocurrido} y por q. debiere verificarse

la reunion de los Ayunt. o S. V. de
todos los interesados. Suada lo contrario
oponiendole a ello el Sr. V. y lo
mayor parte de sus vecinos.

Para q. todo quedare perpetuamente
concluido y determinado con acierto el
tenens q. conserga señalada definitivamente
a S. V. habien de instrum-
ine de tenero el equo. con las for-
malidad. prevenidas p. p. v. v. v.
los considerable gentry q. necessarian.
habie de causas, y por si con el tiempo
estan los Amos de suas propiedades a
comitiane se remitte remitt by by.
de esta Ciudad y S. V. p. v. v. v.
transigiendo sus amos. pretens.
no conuenen definitivamente en el tena-
cimiento del tenens de q. se trata



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE

J. D.
18

Se debe haber informado de opinion de sus vecinos a S. V.
de la reunion de los Ayunt. o S. V. de los interesados segun se
a este respecto

Al Ayunt.^o de esta Capital
En 13 Mayo 46

A fin de resolver con el mayor acierto sobre
las reclamaciones dirigidas a mi autoridad por
varios señores en las partidas de la Cañada
da, Maspeig, Noublanca, y Boquera del Termino
no de s. v. te pretension de agregarse a esta Capital
se dirijerme en el Domingo proximo se sera
en el Ayuntamiento y el de s. v. te en este Cab.
p. d. p. a ver si transigiendo las encontradas
pretensiones se conviene definitivamente en
el tratado. P. del Termino de que se trata
Lo ay. digo a V. d. p. a su inteligencia y p. d. p.
cumplim. P. d. p.
46

Al Ay. de s. v. te

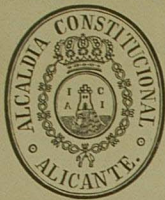
Al Ayuntamiento de esta Capital digo con
esta fin lo que sigue



El anterior of.
Lo tratado a V. d. p. a su conocimiento y efectos
convenient. P. d. p.
46



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Al 17 de Mayo

Interado

2.14.

En cabildo celebrado
el día de ayer el
Ayuntamiento de
esta ciudad, nom-
bro para que le
representen en la
Junta que debe
hoy celebrarse
en ese Gobierno
Político, con objeto
de tratar sobre
el señalamiento
de terrenos al pue-
blo de su Vicuña,
a los individuos
de su seno D. Pe-
dral Villallo, M.
conde de S. Clara

D. Fran.^{co} Ansaldo,
D. Lorenzo Berdugo
y D. Francisco Na-
vis.

Lo que comunico a
V. para su sup.^r
conocim.^{to} y su con-
tentacion a su of.^o
de 19 de los corr.
Dios que a V. vida.
Alicante 17 Mayo
1846.

P. V. del A. C.
El 1.^o de Jun.

Jose Mingorilla



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Don Jefe Sup.^r Político de
la Prov.^a

A. Ayuntamiento de esta Ciudad
En 3 Junio 46

Para terminar definitivamente
la cuestión de división de terminos
entre esta Ciudad y S^{ta} Vicente, y p^o
to q^o en sesion del 17 del p^o q^o fue
promovida una Comision q^o era
formada por antecederentes y priores
del termino, propusiere el declinar
de q^o conveniente, disponiendo en
S^{ta} q^o en el termino de 6 dias
se llamaran las personas nombradas
al efecto y desempeñen su co-
mision.

D^o
H^o



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



ENTIDAD FINANCIERA PROVINCIAL
ALICANTE

Al Ayuntamiento de este Capital.

A los 19 de Junio 1846

Habiendo sido infructuosas cuantas medidas se adaptaron para que se levante sin más dilación los respectivos terminos de este Capital y de S. Vicente, he resuelto con acuerdo con la Comision nombrada al efecto en el punto donde debe verificarse el destino el lunes proximo a las siete de la mañana, y lo comunico a V. S. para q. disponga lo conducente a fin de evitar alguna falta en el pueblo referido a la hora designada de la Comision elijida por esa Municipalidad en 14 del Mes pp.º

Dios &c.

Se trasladó al de S. Vicente p.º insinuación y cumplimiento



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Al Ajunt. de Sabirte
En 14 Junio 46

En vista de q. la comision nombrada por el
Ajunt. de esta Capital tiene examinado el
terreno q. debe señalarse a esa Villa; he
dispuesto q. la ~~terreno~~^{elejido} por esa Corpora-
cion con el mismo objeto se presente
en este Gob. politico para el mañana
a las 9. sin falta p. resolver lo que
pues sea y convenientes

D. O. S. S.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Fomento


Junio 20

A las 11 de la mañana

Por la adjunta certifi-
cacion librada por el Sr.
del Ayuntamiento de esta
Ciudad se servira V. S. ente-
rarse del resultado de la
Junta habida ante el Sr.
Consejero de Provincia D.
Felipe Gil entre la comision
de esta Municipalidad y
la de S.^{ta} Vicente para tra-
tar sobre el destino de
dicho pueblo: Las bases
presentadas por los comisio-
nados de este Ayuntamiento,
en los terminos que apare-
ce de su dictamen inserto
en la mencionada certifi-
cacion son las unicas a
que en justicia hay que

atenerse para proceder
en este negocio con la pro-
porcion y equidad que
corresponde. Los de S.ⁿ
Vicente reclaman para
su termino una estension
exesiva a la que por nin-
gun titulo puedan aspi-
rar; en su apoyo no ale-
gan mas que sofismas,
y el argumento que creen
mas fuerte es la posesion
en que se hallan de las
partidas que se dicen
termino de dho pueblo,
sin tener presente que
la tolerancia de que
hayan constituido un
distrito separado de esta

ciudad, debida a las circun-
stancias de tiempos poco
estables y calamitosos,
no pueden concederlas nin-
gun derecho legitimo y
positivo.

Si nos ceñimos a lo
que la ley previene para
el establecimiento de nue-
vos Ayuntamientos ó
segregacion de algun pue-
blo de su matriz, antes
que todo debe constar la
voluntad de los habitan-
tes que deben formar el
vecindario emancipado.

Consultamos el expedien-
te que principio por
los años 1838, para
el objeto de que se trata

se ha visto que no consta
aquella explicitamente
respecto de los moradores
de S.ⁿ Vicente, pues se no
tan representaciones en
contrarias sentidos si
bien la mayoria tiene
tendencias que a ser dable
declararia mas libremente
a favor de esta jurisdiccion
porque sin duda calcula
ciertas ventajas. Pero
superiores que en este
punto no hay contradic-
cion; Deberan 250 Veci-
nos que declaran la
independencia en el go-
bierno Municipal impo-
ner condiciones a 3000




EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE



Bajo cuya tutela han permanecido? ¿No es Alicante quien ha tenido y tiene su termino propio y de el debe ceder parte al Caserío del Sr. Vicario para que se erija en pueblo, establezca su Admon. Municipal, y gobierno con jurisdiccion propia? ¿Bajo que bases pues debe hacerse esta concecion? En estos terminos debe plantearse la cuestion; y el medio de resolverla esta indicado con acierto y alegando datos inequívocos, en el referido dictamen.

La pretension de

ajustar el radio civil al
eclesiastico no esta proba
da por ningun derecho ni
argumento. La razon de
conveniencia respecto á la
Administracion de Justicia
en los puntos que deben
resultar apartados de esta
poblacion, suponiendo que
aquella sea difícil sino im
posible, es de bien poco mo
mento porque la misma
Dificultad se podría obser
var respecto de las parti
das que existen hoy á ma
yor distancia,  sin em
barzo hasta el día pocos
inconvenientes se han to
cado; pero sobre todo si
aplicamos este principio,
ni los Juces de 1.^a Instan

vil al
proba
recto ni
don de
cto á la
justicia
deben
de esta
iendo que
sino im
poco me
misma
sa obser
parti
loy á ma
sin em
poco
han to
todo si
principio,
Ynstan

cia en sus partidas podran
administrar justicia ni
otras autoridades en distri
tos de mas estension po
dran gobernar, y es bien
cierto que si estos tienen
dependientes, tambien en
las partidas hay Diputa
dos y alcaides pedaneos.

Con presencia pues de
cuanto hevo expuesto, ruego
á V. S. á nombre de la Cor
poracion que tengo el ho
nor de presidir, se sirva
tomarlo en consideracion
y acordar el Señalamien
to de termino á S.^o Vi
cente con arreglo á las
bases indicadas sin hacer
merito de las excoñonias
de los de dho pueblo á

segun V.S. fusque mas
justo.

Dios que es V.S. m. a.

Alicante 17 Junio 1846.

P. Y. D. A.

El J.º Sen.º

Jose Mingovillo



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

S.º Jefe Sup.º Político de la Prov.ª

D. Vicente Bernabeu y Marco Abogado de los Tribunales
Del Regno Secretario del Ayuntamiento Constitucional
De esta M. J. y Siempre Fiel Ciudad.

Certifico: Que en Cabildo Ordinario celebrado
el dia de ayer por la expresada Corporacion Muni-
cipal entre otro De los Acuerdos consta el que a
ya letra copio. = Los S.^{res} Ansado y S.^{ta} Clara como
de la Comision de Destinde del Territorio de S. Vicente
manifestaron que habian tenido una reunion ante
el S.^{or} Consejero de Prov. D. Felipe Gil Comisio-
nado por el S.^{or} Jefe Politico, con la nombrada p.^a
el Ayuntamiento de Otro Pueblo para Otro objeto,
y que no obstante las solidas razones e incontestables
argumentos que habian aducido para que
el referido destinde se practicase segun las bases
presentadas por los mismos no havian tenido re-
sultado sus gestiones a pesar de haber mediado p.^a
ello el expresado Gil haciendoles alguna conse-
cucion y que en su consecuencia presentaban a la
consideracion de la Municipalidad para lo que tu-
biere a bien resolver el siguiente dictamen. = "Comi-
tando el Caserio llamado S.^{ta} Vicente como Pueblo

independiente del termino de esta Ciudad, solo el numero de habitantes que contiene sera el verdadero tipo de comparacion con los habitantes de esta poblacion y sus pastidas anexas. Sentado este precedente como justo y equitativo no es necesario demostrarlo; y asi insistiendo en el mismo principio, la poblacion de esta Ciudad esta a la poblacion de S.^{ta} Vicente en la misma razon que el total termino de Alicante al termino que a aquel se le señalare. Los datos estadisticos que al presente vienen arrejados a S.^{ta} Vicente contiene doscientos cincuenta vecinos y esta Ciudad tresmil poco mas o menos; de consiguiente el numero de pobladores de esta Ciudad es once doceavas partes mayor que el del referido Caserio; asi que el termino que se le señalare deberia ser la dosava parte del termino que posee esta Capital. Consultando la estadistica territorial aparece que el termino de Alicante asciende a ciento cincuenta y tres mil tabullas tierra cultivadas: estraida la dosava parte de esta cantidad resultaria que doce mil tabullas se pertenecieran al nuevo termino y para que tenga dicha cabida deberia verificarse el destino por el itinerario que sigue: = Circuito que debe incluir el termino demarcable al pueblo de S.^{ta} Vicente; a saber: Camino de los Huescas, pared de Mosen Tomas siguiendo dicho de

los Colominas hasta encontrar lo de Toré Pitar; conti-
nuando por la Orilla de la rambla del ambuchar por el
carril que sigue á la Casa de Toré Lillo pasando p.
delante; insistiendo por dicho se debe pasar por la
espalda de la Casa de Carlos Lillo siguiendo ha-
cia la travesía hasta cortar el camino real de Ali-
cante á Castalla; continuando por detrás de la
Casa de Miguel Lillo á la de Toré Lillo del Ciprés
y luego á la Almazara de Carlos Lillo bajando
por delante de lo de Perler hasta lo llamado del
Canonico Sivent; tomando el carril que pasa por
delante de la Casa de Silvestre Sabater siguiendo por
medio día de la Casa de Huesca, y huerto llamado
del Coronel hasta la pared de Moisés Tomas. En
la forma expresada queda cerrada la Circunferen-
cia del término de S.^o Vicente debiendo advertir
que los caminos que se demarcan en esta línea
pertenecen á esta ciudad." También en consideración
por el Ayuntamiento el anterior dictamen Acordó
se pase copia certificada del mismo al S.^o Jefe
Sup.^o Político de la Prov.^a para que S. S. pueda te-
ner presente cuando la Comisión expusiere al

resolver el expediente de demarcacion de terminos
al pueblo de que se trata.

Y cumpliendo con los mandados en el preinserto auto,
do, libro el presente en el licante a diez y siete de
Junio de mil ochocientos cuarenta y seis. —

N.º B.º

W.º Junio.º de 1846.

José Minguillo

Vicente Canals




EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

A D. Juan Pico y Amat

A - 1.º de Julio 48

Foment

Las continuas dilaciones que entere
los encontrados han promovido sobre el señá
lamiento de los terminos de S. Vicente y Alican
te han hecho infructuosas cuantas medidas se
han adoptado para que se verifique su res
pectivo deslinde; y en vista del expediente
instado sobre el particular, de acuerdo con
el Consejo de provincia, y a fin de evitar los
dispendios y cuestiones que indudablemente
producirá la formación de los  ~~antiguas~~ poses
iones por la Ley para estos casos, he resuelto
comisionar a V. para q reúna cuantos datos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

tengan los Ayuntamientos de ambos pueblos
en apoyo de sus respectivas peticiones, y me
proponga lo que estime en su consecuencia
mas oportuno para llevar a efecto dichos des-
lindos por medio de una composicion amigable
que abrevie la terminacion de este negocio.

Lo q' comunico a V. para su entendi-
miento y cumplimiento, entregándole el
referido expediente que devolvirá a este
Gobierno potestativo, evacuada q' sea la co-
mision q' se hizo a su celo.

M. D. G. S. D.


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Mag. Ayuntamiento de Alicante y S. Vicente
1.º juul. 46

Con esta fecha digo a D. Juan María
Arenal Comisario de Intendencia de esta
provincia de Valencia

Que continúe etc.

para su gobierno y
lo que tractado a mi Ayuntamiento a fin de
que se sean facilitados a D.º Juan María Arenal
los antecedentes y noticias ^{reclame} ~~que me~~
~~me han~~ sobre el particular, p.
el mejor desempeño de su cometido.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Alcaldes Ayunt. de N. y S. de Puerto
10 Jul. 46

Habiendo comisionado a D. Juan Neco y
Senat p.^o q. en vista de lo anterior
q.^d era Ayunt.^o y el de
se faciliten y sarones q. ambas Corpora-
ciones p. pueda ofusente, me pro-
pongo la linea q. convec.^d llevar
a cabo p.^o dividir sus terminos, he
remetido q. el Domingo proximo, dia
12 a las diez de su mañana repre-
sente en este Cab.^o p. de Comision
nombada por esta Municipalid.^e
con el mismo objeto



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

710



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Don Antonio Vives